

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00504-00

*En cumplimiento de la providencia de 22 de noviembre de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ACREDITAR la negativa del Ministerio de Hacienda a vender los bienes objeto de cada uno de los contratos a la parte demandante, conforme la parte considerativa de la providencia antes mencionada.

SEGUNDO: APORTAR el poder dirigido al juzgado de conocimiento, remitido de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de la persona jurídica que pretende demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADECUAR la demanda al procedimiento ejecutivo en razón a que el ejecutivo singular no existe en el actual ordenamiento jurídico, adecuando igualmente el acápite "8 PROCEDIMIENTO A SEGUIR"

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 002 hoy 18 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac1588fb139f21863ad4a350e0a835c8d639286c29571c4cd9508e2bb2d2ab7**

Documento generado en 17/01/2024 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>